

NOVEDADES TRIBUTARIAS R.D. 6/2010

El pasado 9 de Abril, publicado en el BOE de 13 de Abril y con entrada en vigor en fecha 14 del mismo mes se aprobaron determinadas medidas para el impulso de la recuperación económica y del empleo. Dicho Real Decreto y un resumen del mismo fue publicado en el apartado de noticias de nuestra Intranet, al cual le recordamos que puede acceder a través del área privada www.aequus.es.

No obstante y dada la importancia de alguna de las medidas adoptadas le remitimos un resumen de las mismas:

□ Impuesto sobre el Valor Añadido

- ✓ Recuperación del IVA en los impagados: Si no es Gran Empresa (facturo menos de 6.010.121,04 euros en el ejercicio 2009) en el supuesto de tener un cliente impagado se podrá recuperar el IVA de esa factura no cobrada siempre y cuando hayan transcurrido 6 meses desde la emisión de la factura (antes era de un año) y se haya reclamado judicialmente y además se ha añadido mediante requerimiento notarial, debiéndose realizarse los trámites para recuperarlo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de seis meses. Así por ejemplo, si a fecha 14 de abril de 2010 tiene facturas impagadas en las que han pasado más de 6 meses desde su emisión (13-10-2009), dispone hasta el 14 de Julio de 2010 para recuperar el IVA no ingresado.
- ✓ Concepto de rehabilitación; se amplía y clarifica el concepto a los efectos de poder vender dichos inmuebles con IVA.
- ✓ Tipo de IVA reducido del 7% (8% a partir del 01.07.2010) para las ejecuciones de obra de renovación y reparación para particulares: Antes únicamente era para las obras de albañilería y por supuesto siempre que se cumplan los requisitos
- ✓ Tipo de IVA súper reducido del 4% para:
 - Los servicios de dependencia (tele asistencia, ayuda a domicilio, centros de día y noche etc.) siempre que se presten mediante plazas

concertadas o mediante precios derivados de concursos administrativos.

- Reparaciones de sillas de ruedas y vehículos y adaptación de vehículos y taxis para minusválidos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- ✓ Nueva deducción por obras en la vivienda habitual: Se añade la D.A. 29ª a la ley de IRPF de una deducción del 10% sobre las cantidades satisfechas para la reforma de la vivienda siempre y cuando se den los siguientes requisitos:
 - Base imponible inferior a 53.007,20 euros
 - Tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, higiene, salud y protección medioambiental, utilización de energías renovables, sustitución de instalaciones eléctricas u otros suministros, accesibilidad a la misma etc.
 - El pago no se realice en efectivo.
 - La base máxima de deducción será 4.000 euros.
- ✓ Cantidades satisfechas por la empresa para el transporte colectivo: Se declaran exentas hasta 1.500 euros las cantidades satisfechas a las entidades de transporte colectivo de viajeros para el transporte de los trabajadores entre su residencia y el lugar de trabajo.
- ✓ Inembargabilidad de ingresos mínimos familiares: Se incrementa en el supuesto de ejecuciones hipotecarias el salario mínimo no embargable

Impuesto de Sociedades

- ✓ Continuidad de los contratos públicos en determinadas situaciones concursales
- ✓ Continuidad de las subvenciones en determinadas situaciones concursales
- ✓ Libertad de amortización por mantenimiento de empleo: Se modifica la D.A. 11 del TRLIS ampliando el plazo para aplicar este incentivo a los ejercicios 2011 y 2012. Recordemos que finalizaba en 2010 y que supone el aplicar libertad de amortización a las inversiones realizadas en inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas siempre que sean nuevos y se mantenga la plantilla durante los 24 meses

siguientes a su entrada en funcionamiento, respecto a la plantilla de los 12 meses anteriores.

- ✓ Simplificación de las obligaciones de documentación en operaciones vinculadas:
Desaparece dicha obligación para las sociedades que sean consideradas de reducida dimensión, es decir aquellas que hayan facturado menos de 8.000.000 de euros en el ejercicio anterior y siempre y cuando el importe en conjunto de sus operaciones vinculadas no supere los 100.000 euros y no sea realizada con paraísos fiscales.
- ✓ Reducción del régimen sancionador por operaciones vinculadas para empresas de reducida dimensión: Se limita la sanción a la menor de
 - 10% del importe conjunto de las sanciones
 - 1% del importe neto de la cifra de negocios

Para cualquier aclaración dirigirse a: romanruiz@aequusabogados.es

AEQUUS ABOGADOS S.L.
Román Ruiz Beltrán
Abogado- Director Dept. Fiscal